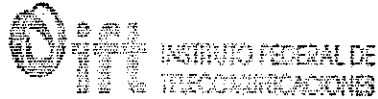




**GARCIA HERRERA,  
VALDEZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

014041



2015 FEB 23 PM 1 14

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Presente

*sin anexo*  
OFICIALÍA DE PARTES  
**RECIBIDO**

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

**Unidad de Concesiones y Servicios**

Presente

**JOSE ANTONIO GARCIA HERRERA, CYNTHIA VALDEZ GOMEZ y JOSÉ OROPEZA GARCÍA**, por nuestro propio derecho, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y oficios el ubicado en la calle de Montes Urales 425, Cuarto Piso, Lomas de Chapultepec, en esta ciudad, atentamente comparecemos a exponer:

Que en relación a la Consulta Pública sobre el Anteproyecto de “**Reglas para el Otorgamiento de Autorizaciones en Materia de Telecomunicaciones al Amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**” (en lo sucesivo los “**Lineamientos para el Otorgamiento de Autorizaciones**”), nos permitimos expresar los siguientes Comentarios y Observaciones:

Referencia	Comentario
<b>Reglas 3, 6, 9, 15 y 17, Incisos A</b>	<p>Sobre la obligación de las personas físicas de acreditar su nacionalidad mexicana, cabe referir que la Constitución Política permite la inversión extranjera al 100% en materia de telecomunicaciones, por ello, es posible que una persona de nacionalidad extranjera solicite y obtenga una Autorización al amparo de la LFTR.</p> <p>En este sentido, y a pesar de la redacción de la LFTR al respecto, no</p>

JOG



	<p>puede limitarse en los Lineamientos para el Otorgamiento de Autorizaciones a que sólo personas de nacionalidad mexicana puedan obtener las Autorizaciones referidas. En este sentido, la disposición constitucional debe estar por encima de la redacción de la LFTR.</p> <p>En este sentido, se propone la eliminación de la palabra “mexicana”, para que sólo se requiera acreditar la nacionalidad de la persona física solicitante de la Autorización, sin importar si su nacionalidad es mexicana o extranjera.</p>
<b>Reglas 3, 6, 9, 15 y 17, Incisos B</b>	<p>En relación a la obligación de acreditar la nacionalidad de las Personas Morales, recordando que la Constitución permite la inversión extranjera hasta el 100% en materia de telecomunicaciones, y en virtud de la conveniencia de conocer la identidad de las personas que controlan a la sociedad solicitante, se propone adicionar un inciso, en los siguientes términos:</p> <p><i>“c) Constancia emitida por el órgano competente de la persona moral, donde haga constar la identidad de los accionistas de la misma, así como su nacionalidad”</i></p> <p>Ello con la finalidad de conocer la identidad de las personas titulares del capital de la solicitante, así como la nacionalidad de la misma, en relación a la nacionalidad de sus accionistas.</p>
<b>Reglas 3 y 9, Incisos H</b>	<p>En relación a la obligación de presentar un Plan de Negocios para la obtención de Autorizaciones, tanto para Comercializadoras de Servicios como de Explotación de Señales de Satélites Extranjeros, vale la pena recordar que las Autorizaciones referidas, no otorgan al titular ni bienes del dominio público, ni derechos exclusivos, ni subsidios o beneficios monetarios o fiscales.</p> <p>En este sentido, el Autorizado, deberá sufragar con sus propios bienes la inversión necesaria para su proyecto, además del pago de derechos por el estudio y emisión de la Autorización solicitada.</p> <p>Por otra parte, todo plan de negocios, deberá basarse en costos estimados, proyecciones de ingresos y ventas, planes tarifarios y condiciones, que por su naturaleza deben ser: especulativos, futuros, inciertos e incontrolables. Por ello, todo plan de negocios es de poca utilidad para la autoridad y/o para determinar la idoneidad del</p>



	<p>solicitante.</p> <p>Si el Instituto propone conocer la seriedad de los solicitantes, debe recordar que ya se requiere pagos de derechos por cantidades considerables, así como la aceptación de obligaciones diversas. Estos requisitos son un mejor indicador de la seriedad del solicitante que cualquier plan de negocios, que necesariamente será especulativo y optimista.</p> <p>En este sentido, se propone eliminar el requisito referido de las Reglas 3 y 9, incisos H.</p>
<b>Regla 23, Incisos A y B</b>	<p>En relación a la solicitud de cambios en las Autorizaciones otorgadas previamente, se propone que no se requiera acreditar nuevamente la identidad o personalidad de los solicitantes, salvo que se trate de nuevos representantes. Ello en aras de la simplificación administrativa, así como de eliminar requisitos innecesarios.</p> <p>En este sentido se propone eliminar el inciso A referido.</p> <p>Así mismo, se propone adicionar el inciso B, para incluir la expresión: <i>“en caso ser distinto del previamente registrado,”</i></p>
<b>Regla 23</b>	<p>En relación a la solicitud para realizar modificaciones a las Autorizaciones otorgadas, debe considerarse que para el otorgamiento de las Autorizaciones correspondientes, existe un plazo para que ese Instituto de respuesta a la solicitud de Autorización, y una respuesta afirmativa en caso de no dar respuesta expresa en el plazo citado.</p> <p>Con mayor razón, en el caso de solicitudes de modificación, sería conveniente que se establezca un plazo de 30 días para emitir respuesta a las solicitudes de modificación, y en caso de no existir respuesta en dicho plazo, se considere autorizada la modificación solicitada.</p> <p>Ello para mayor simplificación administrativa, y por congruencia con los plazos para emitir las Autorizaciones en primer lugar.</p>
<b>Adicional</b>	<p>Se propone que ese H. Instituto incluya en el Proyecto sometido a consulta un Modelo de los Títulos de Autorización que se emitirán a los solicitantes en cada caso de Autorización.</p> <p>Ello para dar seguridad jurídica a los interesados en obtener las</p>



	<p>Autorizaciones materia de los Lineamientos sometidos a consulta, así como hacer previsibles las condiciones y obligaciones a que se someterían en caso de obtener las Autorizaciones correspondientes.</p> <p>Así mismo, se propone que dichos modelos busquen la menor cantidad de obligaciones posibles, y únicamente incluir aquellas necesarias para protección de la calidad de los servicios, protección al consumidor e información documental necesaria para la elaboración de estadísticas de la autoridad.</p> <p>En este sentido, también se propone someter dicho modelo a consulta pública para que los ciudadanos e interesados puedan participar en la elaboración de dichos modelos de Autorización.</p> <p>Es de hacer notar que dichos Modelos de Autorización, son más relevantes para los interesados, los consumidores y la industria que los formatos para solicitar las Autorizaciones correspondientes.</p> <p>En este sentido, sería muy conveniente que haya claridad y previsibilidad en las condiciones y obligaciones aplicables a las Autorizaciones otorgadas al amparo de la LFTR.</p>
<b>Adicional</b>	<p>En relación a los Permisos de Comercializadoras y Estaciones Terrenas, así como Concesiones para explotar Señales de Satélites Extranjeros, vigentes a la fecha, se recomienda, para generar mayor homogeneidad, que se incluya en los Lineamientos, un procedimiento para permitir a los titulares actuales migrar sus Permisos y Concesiones a Autorizaciones.</p> <p>Dicho procedimiento, puede incluirse en los Lineamientos permitiendo la migración, sin requerir la presentación de documento alguno, sin requerir pago alguno, y permitir la misma afirmativa ficta que aplica para las nuevas solicitudes; llenando únicamente el Formato correspondiente.</p> <p>Este procedimiento tendría la ventaja de fomentar una migración ágil y rápida de la mayoría de los actuales titulares, generar una mayor homogeneidad en los títulos vigentes y actualizar la información que tiene el Instituto de dichos titulares (contenida en los formatos respectivos).</p> <p>La exención de pago alguno, se justifica en virtud de que no se trata de una autorización nueva, ni se requiere del análisis completo de la</p>

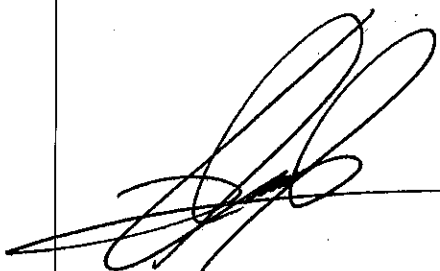
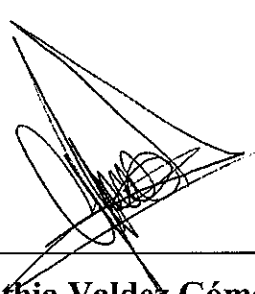
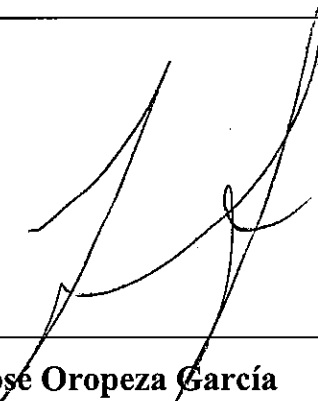
JOG



	misma, sino únicamente una actualización del título correspondiente, sin cambios, ni modificaciones.
--	--

Finalmente, nos permitimos solicitar que los comentarios y observaciones antes descritos, sean considerados y adicionados al Proyecto de **“Reglas para el Otorgamiento de Autorizaciones en Materia de Telecomunicaciones al Amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”**, que sea publicado por ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones en su momento.

**Atentamente**

		
<b>José Antonio García Herrera</b>	<b>Cynthia Valdez Gómez</b>	<b>José Oropeza García</b>